



Municipalidad de Santiago de Surco

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N.º 3530-2025-SGCAITSE-GDE-MSS

EXPEDIENTE Nro 105831-2025

Santiago de Surco, 10 de abril del 2025

VISTO, el Expediente N° 105831-2025 de fecha 06 de marzo del 2025, presentada por la razón social **SERVICIOS ESPECIALES ALESAR S.C.R.L.** Identificado con RUC N° 20402581752, señalando como domicilio fiscal en: **AV. JAVIER PRADO OESTE N° 1968 DPTO. 302 URB. COUNTRY – SAN ISIDRO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, 3.6, del artículo 83°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, constituyen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, la de otorgar licencias para la apertura de establecimientos, comerciales, industriales y profesionales;

Que, la Ordenanza N° 582-MSS, que aprueba el Nuevo Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el distrito de Santiago de Surco;

Que, con Expediente Nro 105831-2025 de fecha 06 de marzo del 2025, el administrado: **SERVICIOS ESPECIALES ALESAR S.C.R.L. solicita duplicado del Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 0000378-2023** del 3 de marzo del 2023 para desarrollar el giro de: **COMEDOR** en un área de **800.00 m²**, en el establecimiento ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4600 URB. FUNDO DE MONTEERRICO CHICO, SANTIAGO DE SURCO** adjuntando el Recibo de Caja No **11992248** de fecha 6 de marzo del 2025, por Motivo de duplicado por **pérdida**;

Que, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV, del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se presume que los documentos y declaraciones presentados por el /la administrado(a), responden a la verdad de los hechos afirmados, presunción que admite prueba en contrario;

Que, en virtud del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, señalado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la norma acotada, la autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que lo solicitado por el administrado, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la normativa vigente, habiendo cumplido ésta con adjuntar la totalidad de requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad aprobado mediante Ordenanza N° 588/MSS y modificatorias, correspondiendo acceder a lo solicitado, declarándolo procedente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en la Resolución N° 910-2020-RASS, de fecha 20 de diciembre de 2020, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.





Municipalidad de Santiago de Surco

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Duplicado del **Certificado de Licencia de Funcionamiento** presentada por el administrado: **SERVICIOS ESPECIALES ALESAR S.C.R.L.** concediéndole Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento para desarrollar el giro de: **COMEDOR** en un área de **800.00 m2**, en el **establecimiento ubicado en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4600 URB. FUNDO DE MONTEERRICO CHICO, SANTIAGO DE SURCO**, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EMITIR** duplicado en copia certificada del **Certificado Licencia de Funcionamiento N° 0000378-2023** del 3 de marzo del 2023, a nombre de: **SERVICIOS ESPECIALES ALESAR S.C.R.L.**; ubicado en: **Av. Javier Prado Este N° 4600 Urb. Fundo de Monterrico Chico, Santiago de Surco**; por corresponder.

ARTICULO TERCERO. - Notificar a la razón social: **SERVICIOS ESPECIALES ALESAR S.C.R.L.**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

